



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI BAJA CALIFORNIA”**

2do. Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE POR LA C. GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS / COPIADORAS Y SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra sustentado en los siguientes antecedentes jurídicos:

a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-04-24, adjudicando en favor de “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en la prestación del “Servicio de Fotocopiado para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California” de conformidad con los artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

b) Contrato de número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24 de fecha 06 de febrero de 2024, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

c) Que con fecha 21 de marzo de 2024 se celebró convenio modificatorio que se refiere a la ampliación de 8 equipos adicionales que modificó el monto máximo en la cantidad de \$ 71,180.29 (sin incluir el I.V.A.) por inclusión de copias calculadas.

d) Oficio número RM/SERV/0115/2024 recibido en fecha 27 de septiembre de 2024 donde la Coordinación de Servicios del Departamento de Recursos Materiales solicita la ampliación de monto y vigencia, del contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.



- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Que para los efectos de este convenio "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24, así como el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que los servicios que se presten con el equipo correspondiente a la presente ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24 serán pagados con recursos del ejercicio fiscal 2024, así como del ejercicio fiscal siguiente siempre y cuando estos se encuentren autorizados en el presupuesto de egresos correspondiente bajo la **partida 32301**.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "El Prestador" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en Avenida Reforma No. 1509 Colonia Nueva, Código Postal 21100 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **MACG830526M27**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la prestación del Servicio de Fotocopiado, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar el monto máximo del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24 en la cantidad de **\$ 276,927.47** (Doscientos setenta y seis mil novecientos veintisiete pesos 47/100 Mon. Nal.) sin incluir el 8% del I.V.A. así como la vigencia del contrato en 48 días naturales quedando como fecha de termino el **17 de noviembre de 2024**, que las citadas ampliaciones **se encuentran dentro de los términos permitidos** por el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali sin que se incrementen sus precios unitarios.

3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24, que no hayan sido modificados por este convenio, permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - “Las Partes” convienen en modificar las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24 para quedar en los siguientes términos:

Ampliación de 48 (cuarenta y ocho) días naturales 20%.

*“..... Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los servicios materia de este contrato se proporcionarán conforme a las necesidades del Gobierno Municipal, el contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el **17 de noviembre de 2024**, los servicios se computarán para efectos del pago de conformidad con la instalación y utilización efectiva de cada equipo, conforme al programa de instalación ofrecido por el prestador en la licitación pública municipal No. **AYTOMXL-OM-ADQ-04-24**, debiendo constar la aprobación del departamento de informática en su debido funcionamiento y para su uso por las áreas requirentes, registrándose la fecha de inicio de contabilización de copias de cada equipo*



según su número de identificación a partir del día 01 de febrero de 2024, debiendo concluir la prestación del servicio hasta el **17 de noviembre de 2024** o de ser el caso hasta agotar el monto máximo de presupuesto a ejercer o lo que ocurra primero.”

“...Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la Propuesta Económica presentada por “El Prestador” en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-04-24, “Las Partes” convienen que el presente contrato se suscribe con un monto mínimo de \$ **721,311.63 M.N.** (Setecientos veintiún mil trescientos once pesos **63/100 Moneda Nacional**) y con un monto máximo de **\$2,088,646.56 M.N.** (Dos millones ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos **56/100 Moneda Nacional**) **sin incluir el 8% del Impuesto al Valor Agregado**, el cual quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el monto máximo aquí señalado.”

Segunda. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - “El Prestador” se obliga a entregar al “Municipio” la modificación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos de los bienes del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24, mediante la póliza de fianza.

Fijándose por un valor de \$ **41,539.12 M.N.** (Cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 12/100 M. N.) que equivale al 15% (quince por ciento) del monto máximo total de la ampliación del contrato correspondiente al presente convenio modificatorio, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Tercera. - Las partes manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

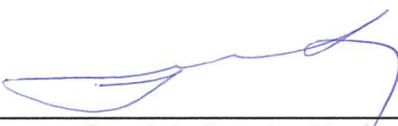
Cuarta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **30 días del mes de septiembre del año 2024.**

FIRMAS



<p style="text-align: center;">Por "El Municipio"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Claudia Lorenia Beltrán González Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>	<p style="text-align: center;">Por "El Prestador"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Guadalupe Cristal Mancilla Campos "Copiadoras y Servicios" Propietaria</p>
<p style="text-align: center;">Testigo:</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Graciela Peralta Marín Coordinadora de Servicios del Departamento de Recursos Materiales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>	<p style="text-align: center;">Testigo:</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Fernando García Montaña Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>
<p style="text-align: center;">COMISIONADO:</p> <hr/> <p>C. Por la Comisión de Entrega Recepción del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>	



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-24 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS / "COPIADORAS Y SERVICIOS" Y EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

MONTO DEL CONTRATO	AMPLIACION 20%	TOTAL, SIN I.V.A.	TOTAL 8% I.V.A.	TOTAL, CON I.V.A.
\$ 1,740,538.80	\$348,107.76	\$2,088,646.56	\$ 167,091.72	\$ 2,255,738.28
-1er CONVENIO	\$71,180.29	\$1,811,719.09		
GARANTIA 1er CONVENIO	\$10,677.04			
TOTAL, DEL PRESENTE CONVENIO	\$276,927.47			
GARANTÍA	\$41,539.12			

VIGENCIA DEL CONTRATO: fecha de término el **17 de noviembre de 2024.**